

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Acción de tutela- Radicación: 2021-00181-00

En la fecha se recibe por reparto en este Juzgado, acción de tutela suscrita por el señor José René Torres Capera c.c. 14.277.067 en contra el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el Departamento Nacional de Planeación, y considerando que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Admitir la Acción de Tutela promovida por el señor José René Torres Capera en contra del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el Departamento Nacional de Planeación, representados por Susana Correa y Luis Alberto Rodríguez, respectivamente o quienes hagan sus veces.

2. Vincular a la presente acción constitucional a la Subdirección General de Programas y Proyectos -Grupo interno de Trabajo de Familias en Acción.

3. Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

3.1. Ordenar a los accionados y vinculada que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a ésta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

3.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede un término de dos (2) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

4. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (pdf. 003 del expediente digital).

5. Comunicar la existencia del presente trámite tutelar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

6.- Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más eficaz.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ

GMG

Firmado Por:

LUISA FERNANDA NIÑO DIAZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 040 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **821ec550b89fd8251e16eb0acd7795b2df29bd0fc82cb2565a86444232526cd6**
Documento generado en 13/07/2021 08:19:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesajudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>